

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

## No. 029-2018-MPJB

Jorge Basadre, 01 de agosto del 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través del Informe N° 413-2018-GDTI-GM-MPJB, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dice: que según acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2018-MPJB, aprueba el Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL ANEXO DE SAGOLLO Y EN LA POBLACION DISPERSA DEL ANEXO DE CHIPE DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA".

Asimismo informa que de acuerdo a los lineamientos para su ejecución, resulta indispensable proceder a efectuar el Saneamiento Físico Legal de los terrenos destinados para obras de Infraestructura, ubicados en terrenos eriazos del Estado, de los siguientes polígonos:

- RESERVORIO DE OCONCHAY (Se adjunta plano del polígono)
- PLANTA DE TRATAMIENTO CHIPE PUEBLO ( Se adjunta plano de polígono)
- PLANTA DE TRATAMIENTO SAGOLLO ( Se adjunta plano de polígono)
- RESERVORIO SAGOLLO (Se adjunta plano de polígono)



Que, por otro lado debemos de tener presente que el saneamiento físico legal de terrenos en los cuales va a haber intervención por parte de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, deben de estar saneados a favor de la comuna basadrina, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, los 04 polígonos identificados se encuentran sobre terrenos eriazos, los mismos que al no estar inscritos se presumen del Estado esto en aplicación al Artículo 23° de la Ley N° 29151 **Titularidad de los predios no inscritos** que dice: " Los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, **cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN**; y en las zonas en que se haya efectuado transferencia de competencias, a los gobiernos regionales, sin perjuicio de las competencias legalmente reconocidas por norma especial a otras entidades y de las funciones y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales". Asimismo, si ocupamos terrenos eriazos del Estado debemos de tener en cuenta la Ley N°30230, en la cual hacen mención que para la recuperación de terrenos ocupados o invadidos estos pueden ser propiedad inscrita o no en el Registro de Predios o en el SINABIP. Por tanto, para iniciar el saneamiento físico –legal de los 04 polígonos, bajo la modalidad de Transferencia Interestatal, procedimiento enmarcado en la Directiva N° 005-2013-SBN "Procedimiento para la aprobación de la Transferencia Interestatal de predios del Estado", se solicitará la aprobación por sesión de concejo, de acuerdo a lo atribuido en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el propósito de iniciar el pedido ante la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional Tacna.



Que, en sesión extraordinaria de concejo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre convocada para el día 30 de Julio del 2018, se trató como agenda Saneamiento Físico Legal del Proyecto "Instalación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable dispersa del Anexo de Chipec Distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre,- Tacna", la misma que fue aprobada por mayoría del pleno.

Por lo que de conformidad a lo dispuesto por el inciso a) y 2) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) artículo 9°, artículo 39°, 41° y 44° de la Ley en mención, y demás normas pertinentes.

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Saneamiento Físico Legal de Proyecto "Instalación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable dispersa del Anexo de Chipec Distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre,- Tacna", la misma que fue aprobada por mayoría del pleno sobre los polígonos mencionados en los vistos y considerando del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación del presente dispositivo en el portal de transparencia de la entidad para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE